

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 08 OCT. 2007

VISTO el expediente N° 003741-ÉM/06 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de  
Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del  
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel  
CABRERA de URDAPILLETA y la Señora Cristina Elena CHRISTENSEN, D.N.I.  
N° 6.416.291.

Que el citado contrato ha sido registrado bajo el número  
12602; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del  
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la  
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

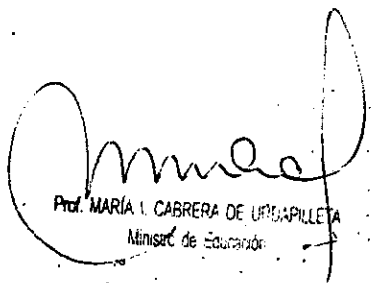
DECRETA:

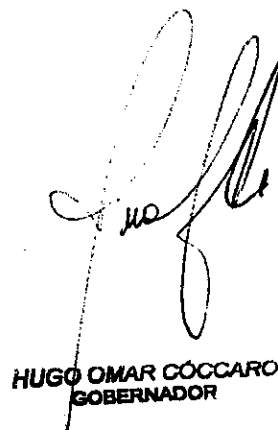
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación de  
Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del  
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel  
CABRERA de URDAPILLETA y la Señora Cristina Elena CHRISTENSEN, D.N.I.  
N° 6.416.291, registrado bajo el número 12602; por las razones expuestas en los  
considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°


2687/07

  
Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA  
Ministra de Educación

  
HUGO OMAR COCCO  
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120, "ad referéndum" del Señor Gobernador, Don Hugo Omar CÔCCARO, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por la otra la Señora Cristina Elena CHRISTENSEN, D.N.I. N° 6.416.291, con domicilio en calle Los Nires N° 1034 PB Departamento N° 2, de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", a fin de dar continuidad en la coordinación de acciones y realización de actividades inherentes al Servicio Educativo, y asesoramiento sobre todos aquellos temas que por su formación y experiencia pudiera ser consultada.-----

**SEGUNDA:** Los servicios serán prestados conforme el título de Psicóloga que "LA CONTRATADA" posee, la que actuará bajo prescripciones éticas y legales. Expidiéndose en la forma, modo y tiempo que "LA PROVINCIA" requiera, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales.-----

**TERCERA:** Si en el transcurso del presente Contrato surgieran hechos que imposibilitaran la prosecución de los servicios, "LA CONTRATADA", lo hará saber a "LA PROVINCIA" con la antelación suficiente a fin de proceder a la rescisión del presente contrato. Dicho tiempo no podrá ser inferior a treinta (30) días.-----

**CUARTA:** "LA PROVINCIA" abona y "LA CONTRATADA" acepta por la prestación de los servicios para los cuales fuera contratada la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) mensuales y serán prestados desde el día uno (1) del mes agosto de 2007 hasta el día (31) de diciembre de 2007. La suma será abonada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes vencido, una vez recepcionado a satisfacción el servicio, mediante la presentación de la factura respectiva.-----

**QUINTA:** "LA CONTRATADA" declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, Municipal y/o Nacional, ni comprendida en el régimen de retiro voluntario. Asimismo toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven la actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de "LA CONTRATADA".-----

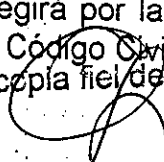
**SEXTA:** Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que "LA PROVINCIA" podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general y reúnan los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía. En su caso, la medida deberá ser notificada a "LA CONTRATADA", con una antelación de siete (7) días reservándose ésta la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

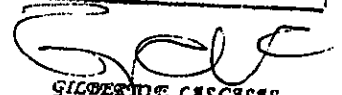
**SÉPTIMA:** Para el caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otra jurisdicción.-----

**OCTAVA:** Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623, siguientes y concordantes del Código Civil en materia de locación de servicios,

Es copia fiel del Original

.../112.-

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

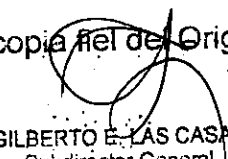
...III2.-  
con exclusión expresa de toda otra norma o instituto jurídico, civil, comercial,  
laboral y/o administrativo.

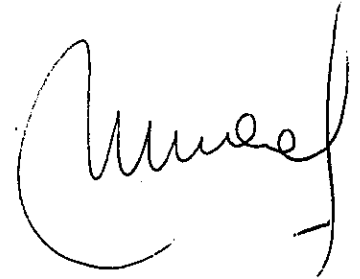
NOVENA: Las partes constituyen sus domicilios a los fines de este Contrato en  
los consignados en el encabezamiento de este convenio donde serán válidas  
todas las notificaciones.

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo  
tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los cinco (5) días del  
mes de septiembre de 2007.



Es copia fiel del Original

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



*Gelt*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S.L. y T.

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Ministro de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, D.N.I. N° 10.435.120, "ad referéndum" del Señor Gobernador, Don Hugo Omar CÔCCARO, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por la otra la Señora Cristina Elena CHRISTENSEN, D.N.I. N° 6.416.291, con domicilio en calle Los Nires N° 1034 PB Departamento N° 2, de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", a fin de dar continuidad en la coordinación de acciones y realización de actividades inherentes al Servicio Educativo, y asesoramiento sobre todos aquellos temas que por su formación y experiencia pudiera ser consultada.

**SEGUNDA:** Los servicios serán prestados conforme el título de Psicóloga que "LA CONTRATADA" posee, la que actuará bajo prescripciones éticas y legales. Expidiéndose en la forma, modo y tiempo que "LA PROVINCIA" requiera, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales.

**TERCERA:** Si en el transcurso del presente Contrato surgieran hechos que imposibilitaran la prosecución de los servicios, "LA CONTRATADA", lo hará saber a "LA PROVINCIA" con la antelación suficiente a fin de proceder a la rescisión del presente contrato. Dicho tiempo no podrá ser inferior a treinta (30) días.

**CUARTA:** "LA PROVINCIA" abona y "LA CONTRATADA" acepta por la prestación de los servicios para los cuales fuera contratada la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) mensuales y serán prestados desde el día uno (1) del mes agosto de 2007 hasta el día (31) de diciembre de 2007. La suma será abonada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes vencido, una vez recepcionado a satisfacción el servicio, mediante la presentación de la factura respectiva.

**QUINTA:** "LA CONTRATADA" declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Autárquica, ni de otro Poder del Estado Provincial, Municipal y/o Nacional, ni comprendida en el régimen de retiro voluntario. Asimismo toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven la actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de "LA CONTRATADA".

**SEXTA:** Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que "LA PROVINCIA" podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias o financieras, de carácter general y reúnan los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía. En su caso, la medida deberá ser notificada a "LA CONTRATADA", con una antelación de siete (7) días reservándose ésta la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

**SÉPTIMA:** Para el caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

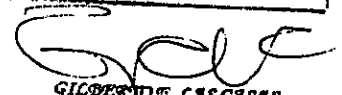
**OCTAVA:** Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623, siguientes y concordantes del Código Civil en materia de locación de servicios,

Es copia fiel del Original

.../112.-

GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

*[Handwritten signature]*

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S.L y T.

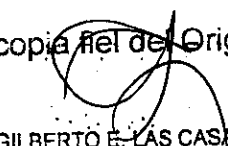
.../1/2.-  
con exclusión expresa de toda otra norma o instituto jurídico, civil, comercial,  
laboral y/o administrativo.

**NOVENA:** Las partes constituyen sus domicilios a los fines de este Contrato en  
los consignados en el encabezamiento de este convenio donde serán válidas  
todas las notificaciones.

-----En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo  
tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los cinco (5) días del  
mes de septiembre de 2007.



Es copia fiel del Original

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Subdirector General  
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

